

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el memorial allegado por la parte Actora, informando haber notificado al extremo demandado. Sírvase proveer.

19 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 83
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00152-00**

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a despacho la presenta actuación se observa el memorial radicado por la apoderada judicial actora, a través de la cual acredita haber notificado a los sujetos que componen el extremo procesal ejecutado, Sra. Rosa Omaira Mosquera Perea y el Sr. Mártires Decio Abadía Achito, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Así las cosas, comoquiera que se notificó en debida forma el extremo ejecutado, en virtud del deber de velar por la rápida solución de los litigios prescrito en el artículo 42.1 del Código General, se resolverá requerir a la apoderada judicial actora para que sirva diligenciar el oficio que comunica la cautela de embargo sobre el bien objeto de la presente ejecución ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la municipalidad, a fin de proceder en conformidad con lo establecido por el artículo 468.3 de la normatividad civil vigente.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que sirva diligenciar el oficio que comunica la cautela de embargo sobre el bien inmueble de propiedad de los demandado y gravado con garantía hipotecaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: ROSA OMAIRA MOSQUERA PEREA y MÁRTIREZ DECIO ABADÍA HACHITO
Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00152-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141fd8b11f6e69b4f47541962d55bf3a89ba2877caf0bf79dccc3e5c5518a380**
Documento generado en 19/04/2021 11:33:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>